



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 2218
TEMUCO, 15 JUL 2015

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada ante Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Eduardo Pascual Vallejos Solis, con fecha 25 de Junio del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato aumento de obra "Construcción Sede Social Parque Costanera II Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Eduardo Pascual Vallejos Solis, por escritura pública de fecha 25 de junio del año 2015.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de obra, por modificación de proyecto, por la suma de \$2.617.938(dos millones seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y ocho pesos) de acuerdo a aprobación de fondos PMU.
3. En todo lo no modificado expresamente por la escritura de fecha 25 de Junio del año 2015 se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 08 de Enero del año 2015.
4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

REFRENDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4659 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

MODIFICACIÓN CONTRATO AUMENTO DE OBRA "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL PARQUE COSTANERA II TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS

&Vallejos2.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticinco** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y uno de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y siete guión dos mil catorce: "Construcción Sede Social Parque Costanera II Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y siete de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce la Propuesta referida, fue adjudicada al Contratista Eduardo Pascual Vallejos Solís. Como consecuencia de lo expuesto, mediante escritura pública de fecha ocho de enero del año dos mil quince los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número ciento veintisiete de fecha quince de enero del año dos mil quince fijándose como plazo de ejecución de las obras ciento veinte días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, posteriormente por decreto Alcaldicio número mil seiscientos quince de fecha uno de junio del dos mil quince, se aprobó modificación de contrato de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, por el cual se aumentó el plazo de ejecución de la obra por quince días corridos, quedando como fecha termino el veinticinco de junio del año dos mil quince. Por decreto alcaldicio número mil novecientos dieciséis de fecha diecisiete de junio del dos mil quince, se aprueba modificación de contrato de aumento de

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



obra, de fecha diez de junio del dos mil quince. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo treinta y seis en relación al artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previo Informe de la Unidad Técnica e Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito con fecha ocho de enero del año dos mil quince en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en aumento de obra, por modificación de proyecto, por un monto dos millones seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y ocho pesos, de acuerdo a la aprobación de fondos PMU indicado en ordinario doce de junio del año dos mil quince, de la Secretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. **CUARTA:** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de enero del año dos mil quince. **QUINTA.** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía, número cero seis nueve nueve uno seis, del Banco Itau por la suma de ciento treinta mil ochocientos noventa y siete pesos, tomada el día veintidós de junio del año dos mil quince, con vigencia hasta el diecisiete de octubre del dos mil dieciséis., conforme disponen las Bases Administrativas de la Propuesta. **SEXTA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis

de diciembre del año dos mil doce. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve.- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



EDUARDO PASQUAL VALLEJOS SOLIS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 JUL 2015

